



1 CAPITULO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INFORMACION GENERAL

El día 27 de mayo de 2013 se declaró desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Número 018 cuyo objeto es *“Suministro de refrigerios y alimentación que se requiere para el personal de logística y apoyo que se necesita en la realización de los diferentes eventos organizados por el Despacho de la Gobernadora, Secretarías de Despacho, en las comunas de Armenia y Municipios del Departamento del Quindío, en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Gobierno firme por un Quindío Más Humano”.*

El único proponente presentó oficio renunciando al término de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se declaraba desierto.

Por lo anterior, atendiendo el parágrafo del artículo 3.2.2.1 del decreto 734 de 2012, toda vez que persiste la necesidad de contratar *“Suministro de refrigerios y alimentación que se requiere para el personal de logística y apoyo que se necesita en la realización de los diferentes eventos organizados por el Despacho de la Gobernadora, Secretarías de Despacho, en las comunas de Armenia y Municipios del Departamento del Quindío, en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Gobierno firme por un Quindío Más Humano”*, se prescinde la publicación del proyecto de pliego de condiciones, y se adopta por medio de acto administrativo el presente pliego de condiciones definitivo.

1.1 Proceso De Selección Abreviada De Menor Cuantía Número 023 De 2013

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y Decreto Reglamentarios 0734 de 2012, la Gobernadora del Departamento del Quindío, a través de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío se permite poner a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones, documento que contiene la información particular del proyecto, las condiciones y los requisitos del presente proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el mismo, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En consecuencia, el presente pliegos es publicado el día de hoy VEINTIOCHO (28) de MAYO de 2013 en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993.

1.1.1 Objeto.

El objeto del presente proceso pre-contractual es el seleccionar de acuerdo a la ley y al presente pliego de condiciones la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es *“Suministro de refrigerios y alimentación que se requiere para el personal de logística y apoyo que se necesita en la realización de los diferentes eventos organizados por el Despacho de la Gobernadora, Secretarías de Despacho, en las comunas de Armenia y Municipios del Departamento del Quindío, en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Gobierno firme por un Quindío Más Humano”.*



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

NOTA: El presente proceso corresponde a un contrato de SUMINISTRO.

1.1.2 Especificaciones Técnicas Mínimas Del Objeto:

Descripción alimentos.
<p><u>Desayuno</u></p> <ul style="list-style-type: none">-Huevos con maíz, champiñones, 150 Grms Tajada de Pan: 30 gr.-mantequilla y/o mermelada Porción Fruta Picada: 60 gm.- Tortilla de huevo : 100 gm-Tajada de Pan : 30 gm- Carne en bistec : 120 gmsPorción de arroz : 80 grmsArepa : 60 grms- Calentado (arroz – frijoles): 200 grms. Con arepa y queso
<p><u>Almuerzo</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Menú del día con Chuleta o Filete de Pollo: 120 grmso Lomo de Res en salsa 120 grms.o Lomo de Cerdo : 120 grmsSopa del día : 60 grmsPorción de arroz : 100 grmsPorción Ensalada del día: 70 grms.Porción papas a la francesa:85 grmsPorción Ensalada de papa: 70 gms.Menú Mini Bandeja PaisaPorción frijoles : 60 grmsPorción de Arroz : 100 grmsPorción carne molida: 30 grmsPorción chicharrón : 50 grmsPorción Chorizo : 50 grmsTajada de Maduro: 30 grms.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

Cena

- Menú del día con Chuleta o Filete de Pollo: 120 grms o Lomo de Res en salsa 120 grms o Lomo de Cerdo : 120 grms
Sopa del día : 60 grms
Porción de arroz : 100 grms
Porción Ensalada del día: 70 grms.
Porción papas a la francesa : 85 grms
Porción Ensalada de papa: 70 gms.
Menú Mini Bandeja Paisa
Porción frijoles : 60 grms
Porción de Arroz : 100 grms
Porción carne molida: 30 grms
Porción chicharrón : 50 grms
Porción Chorizo : 50 grms
Tajada de Maduro: 30 grms.
-Pollo apanado: con 8 arepas y 4 papas.

Refrigerio

-Sandwich de jamón, queso, mayonesa, batavia : 130 grms
-Sandwich de pollo: 150 grms
(pan tajado, pechuga de pollo desmenuzada bañada en crema de leche y mayonesa)
-Pastel hojaldrado con relleno de pollo : 90 grms

-Pandebono : 80 grms

REFRIGERIO ESPECIAL

-Salpicón de frutas:415 grms empacado en vaso 16 onzas
-Ensalada de frutas: 440 grms, empacado en contenedor de icopor 14 onzas
-Copa de helado tres sabores: 270 grms, empacado en copa de 8 onzas.

Descripción bebidas
Jugo de fruta (agua o leche) (200 Ml.)
Chocolate con leche 150 Ml
Café con leche. 150 ml.
Gaseosa (10 onzas) varios sabores
Botella de Agua 600 ml.

1.2 Presupuesto oficial:

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO OCHO PESOS (\$122.500.108.00) M.CTE.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

1.3 Forma de pago.

Mensuales atendiendo los requerimientos y/o agotamiento el presupuesto oficial.

1.4 Convocatoria Veedurías Ciudadanas

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2.003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP, www.contratos.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría Jurídica y de Contratación ubicada en el Palacio Calle 20 No. 13-22, piso 6to del Centro Administrativo Departamental de la Gobernación del Quindío de la ciudad de Armenia (Q), todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliegos de condiciones definitivos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

1.5 Convocatoria limitada a Mypes y Mipymes.

DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO NO HUBO MANIFESTACIÓN DE MYPES O MIPYMES.

**2 CAPITULO
NORMATIVIDAD APLICABLE**

2.1 Leyes y Jurisprudencia

A la presente selección abreviada de menor cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto 734 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios, así como las normas legales vigentes que regulen la materia (Códigos Civil y de Comercio); en armonía con las reglas previstas en este proyecto de pliego de Condiciones, las Resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección. En este proyecto de pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Entidad considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del Pliego de condiciones definitivo debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. La presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el proyecto de Pliego de condiciones y la Ley primará lo establecido en la Ley y demás Normas Legales. La jurisdicción competente para conocer de las controversias que llegaren a presentarse es la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.2 Principios

El presente proceso de selección se orienta por los principios generales consagrados en la ley 80 de 1993, en especial por los de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa, así como el principio de publicidad y rector del debido proceso contenidos en la Ley 1150 de 2007. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

forma objetiva y teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Departamento del Quindío, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 734 de 2012.

2.3 Derechos y Deberes del Departamento del Quindío:

El Departamento del Quindío, tendrá los derechos y deberes establecidos en la ley 80 de 1993, desarrollados en el artículo 4 de la misma, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 de conformidad con el objeto y naturaleza del presente proceso de contratación.

2.4 Derechos y Deberes del Contratista:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, art. 32, el CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la citada ley (80 de 1993) de conformidad con la naturaleza y el objeto del presente proceso de contratación.

2.5 Interpretación de los Pliegos

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Entidad considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El contenido del proyecto de Pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. La presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el proyecto de Pliego de condiciones y la Ley primará lo establecido en la Ley y demás Normas Legales.

2.6 Programa Presidencial “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co.

2.7 Glosario

A continuación de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección.

- **Adenda(s):** Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.



- **Adjudicación:** Decisión emanada del Departamento del Quindío por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Consortio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento del Quindío y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día Hábil o No hábil.
- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Departamento del Quindío mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.



- **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Estudios Previos:** Es la justificación técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con el decreto 0734 de 2012.
- **Departamento Del Quindío:** Entidad Territorial Contratante del Presente Proceso Licitatorio. Es la Entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de selección. En el presente pliego de condiciones se podrá denominar como Gobernación, la Entidad o el Departamento.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 5.1.7.1 del decreto 734 de 2012.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúen en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **Selección Abreviada de Menor Cuantía:** Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses al Departamento del Quindío para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego(s) de Condiciones:** Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consortio o Unión Temporal).
- **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- **Propuesta Admisibile:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
- **PUC:** Portal Único de Contratación
- **SECOP:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co
- **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

**3 CAPITULO
ETAPAS DEL PROCESO**

3.1 Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
Resolución de Apertura	29 de mayo de 2013	Pagina Web www.contratos.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo.	29 de mayo de 2013	Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío (6to piso Edificio Sede Administrativa)



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

Termino Para Manifestar Interés En Participar	30, 31 de mayo y 4 de junio de 2013. Horario: de Lunes a jueves de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 6:00 pm el viernes de 8:00 a 12 y de 2:00 pm a 5:00 pm.	6to piso Gobernación del Quindío o correo electrónico juridica@quindio.gov.co o fax 7441156.
Posible Audiencia de Escogencia de Futuros Proponentes	5 de junio de 2013 a las 8:00 am.	Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío (6to piso Edificio Sede Administrativa)
Publicación Listado de Seleccionados	5 de junio de 2013.	Pagina Web
Termino Para Presentación de Propuestas	Desde el 5 de junio hasta el 6 de junio, último día a las 3:30 pm.	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
Fecha Limite Para Expedir Adendas modificando el pliego definitivo.	5 de junio de 2013.	Pagina Web www.contratos.gov.co
Cierre del proceso de selección.	6 de junio de 2013 a las 3:30 pm.	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
Evaluación de requisitos documentos habilitantes y propuesta económica.	7 de junio de 2013.	Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
Publicación Informe de Evaluación	11 de junio de 2013	Pagina Web www.contratos.gov.co
Plazo para subsanar requisitos y documentos de habilitantes de los proponentes.	12 , 13 y 14 de junio de 2013	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
Informe de evaluación a disposición de oferentes, Plazo Para Observaciones al Informe de Evaluación	12 , 13 y 14 de junio de 2013	Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q) o correo electrónico juridica@quindio.gov.co o fax 7441156.



Respuesta Observaciones al Informe de Calificación y Publicación Acto Administrativo de Adjudicación	15 de junio de 2013.	Pagina Web www.contratos.gov.co
--	----------------------	---

3.2 Aviso de convocatoria pública

Conforme lo ordena el artículo 2.2.1 del Decreto 734 de 2012 la entidad publicará en la página web de la Entidad y en el Portal Único de contratación hasta el aviso de convocatoria pública, el cual deberá contener la siguiente información:

- Información para dar a conocer el objeto.
- Modalidad de selección.
- Si se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratado de libre comercio en Colombia.
- Presupuesto oficial
- Lugar físico y electrónico de la entidad
- Convocatoria Limitada a Mypes o Mipymes según corresponda

3.3 Estudios Previos

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, haciendo parte integral del pliego de condiciones, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en el SECOP en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 Núm. 2 ibídem y adicionalmente podrán ser consultados en la Secretaría Jurídica ubicada en el piso 6 de la Gobernación del Quindío calle 20 13-22 de Armenia (art. 8 Ley 1150/07). De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 la entidad con posterioridad a la apertura del proceso podrá ajustar el contenido de los estudios y documentos previos.

3.4 Publicación del proceso en el Secop:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.5 del Decreto Reglamentario 734 del 13 de abril de 2012, el Departamento del Quindío, se permite poner a disposición de los interesados el pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular del proyecto, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas

3.5 Consulta de documentos y Proyecto de Pliego de condiciones:

Los estudios y documentos previos, la convocatoria pública, los pre-pliegos y todos los documentos que soportan el proceso de selección podrán ser consultados físicamente por quien le interese la participación en la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío ubicada en el 6 piso de la Gobernación del Quindío



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

(calle 20 No. 13-22 de Armenia Q). De igual forma, estos documentos se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.6 del Decreto 734 de 2012.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará según el cronograma de este proceso de selección en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

3.6 Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a la Tipificación de Riesgos previsibles:

Los interesados en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, podrán presentar observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones según cronograma de este proceso de selección, dirigidas al correo electrónico: juridica@quindio.gov.co o de forma escrita en el Despacho del Secretario de Jurídico del Departamento del Quindío ubicada en el 6 piso de la Gobernación del Quindío (calle 20 No. 13-22 de Armenia Q).

Las observaciones entregadas con posterioridad a la fecha y hora indicada no serán atendidas, ni consideradas como viables. El Departamento del Quindío dará manifestación sobre la aceptación y rechazo de las observaciones presentadas al pre-pliego en las fechas señaladas en el cronograma.

Los interesados en esta etapa, también podrán presentar observaciones a la tipificación de riesgos previsibles que identifique la entidad en el proyecto de pliegos con los fines dispuestos en el artículo 2.1.2. Del decreto 734 de 2012.

3.7 Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

La Entidad analizará las observaciones y sugerencias presentadas durante el plazo establecido en el cronograma al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán resueltas y publicadas en el secop.

Las observaciones que se presenten en igual sentido, se responderán por unidad de materia en una sola respuesta.

De las observaciones que requiera modificarse el pliego, se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

El proponente tendrá la obligación de conocer las modificaciones que se realicen al pliego con base en las observaciones presentadas.

3.8 Apertura del proceso de selección.

Con base en lo dispuesto por la entidad y mediante acto administrativo motivado, se dará apertura al proceso de selección de acuerdo con el cronograma, el mencionado acto se publicará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP, junto el pliego de condiciones definitivo.

3.9 Pliego de condiciones definitivo:

Los pliegos de condiciones definitivos se publicaran en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, podrán ser consultados según el cronograma.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

3.10 Manifestación de interesados de participar en el proceso de selección.

Quien se encuentre interesado en participar en el proceso de selección objetiva deberá así manifestarlo mediante el diligenciamiento y presentación del formato único diseñado para tal fin, que se fija anexo a este pliego de condiciones.

Dicha manifestación deberá otorgarse exclusivamente en el formato indicado anteriormente, totalmente diligenciado y entregado en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa del Departamento del Quindío, Calle 20 No. 13-22 de la Ciudad de Armenia (Q), en las fechas y hora que indique el cronograma general.

Cuando se trate de persona natural al momento de la inscripción es indispensable presentar la cédula de ciudadanía para identificarse y aportar el formato que se suministra como anexo a este pliego de condiciones; cuando se trate de consorcio o unión temporal es indispensable que así lo manifieste.

El formulario de inscripción que es publicado en la página web se debe diligenciar en máquina de escribir, computador o letra imprenta legible y presentarlo en original y copia en el Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento. La copia de dicho formato será devuelta al interesado. (No se recibirán aquellos formatos cuya letra no sea totalmente legible).

El número de inscripción será asignado de acuerdo al orden de inscripción (fecha y hora) y será publicado en la página Web.

Los interesados que no realicen tal manifestación en la forma y fechas indicadas, no serán tenidos en cuenta para participar dentro de este proceso de selección.

NOTA 1: Se advierte que los oferentes deberán presentar sus ofertas de conformidad con la inscripción realizada, es decir, que si el oferente se inscribió para participar dentro del presente trámite precontractual como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá presentar la propuesta bajo la misma denominación o calidad, de lo contrario su propuesta será rechazada.

NOTA 2: Es obligación de los interesados consultar el Portal Único de Contratación (SECOP) www.contratos.gov.co, porque es allí donde el Departamento del Quindío publicará el listado de los inscritos para participar en este proceso de selección, y por ende, es la forma que tienen los interesados de conocer si se realizará o no audiencia de escogencia de posibles oferentes.

3.11 Audiencia de escogencia de futuros proponentes.

Cuando el número de interesados inscritos sea inferior a diez (10), la Secretaría Jurídica y de Contratación conformará la lista con todos ellos, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección, y por lo tanto, en este evento NO HABRA AUDIENCIA DE SELECCION DE OFERENTES.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 4 del artículo 3.2.2.1 del decreto 0734 de 2012 y en caso de que el número de inscritos sea superior a diez (10), se llevará a cabo audiencia pública para realizar sorteo y escoger diez (10) posibles proponentes, tomando las medidas para garantizar la pulcritud del mismo. Esta audiencia tendrá lugar en la fecha y hora que establece el cronograma en el Secretaría Jurídica y de Contratación, ubicada en el piso 6to del Edificio sede



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

Administrativa del Departamento del Quindío, calle 20 No. 13-22 de la Ciudad de Armenia (Q).

3.11.1 Desarrollo de la audiencia.

El día y hora señalados en el cronograma dispuesto en este pliego de condiciones, el Secretario Jurídico y de Contratación o su delegado abrirá la audiencia y la presidirá hasta su terminación.

Si el número de inscritos es mayor a diez (10) la entidad realizará la selección de los diez (10) proponentes mediante un sorteo con la utilización de balotas que serán extraídas por el público, de tres urnas o sacos identificados como centenas, decenas y unidades de la siguiente manera:

Se introducirán en la urna o saco identificada como unidades, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9.

Si el número total de inscritos es igual o menor a 99 no se empleará la urna o saco identificada como centenas y en la urna o saco identificada como decenas se introducirán balotas cada una con un número de 0 a N, donde N es la cifra de las decenas de número total de inscritos.

Si el número total de inscritos es mayor a 99 se introducirán en la urna o saco identificada como decenas, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9 y en la urna o saco identificada como centenas se introducirán balotas cada una con un número de 0 a M, donde M es la cifra de las centenas del número total de inscritos.

Aleatoriamente se sustraerá una balota de cada una de las urnas o saco con las cuales se establecerá un número en el siguiente orden:

1. Si el número total de inscritos es mayor a 99 se sustraerá de la urna o saco de las centenas una balota cuyo número será la cifra de las centenas.
2. Se sustraerá de la urna o saco de las decenas una balota cuyo número será la cifra de las decenas.
3. Se sustraerá de la urna o saco de las unidades una balota cuyo número será la cifra de las unidades.

El número establecido conformado por la balota de la centena, decena, unidad según sea el caso, en el sorteo descrito, corresponderá al inscrito al cual el sistema le haya asignado dicho número y ese será el seleccionado.

Esta actividad se realizará mínimo por diez (10) veces consecutivas, hasta seleccionar los diez (10) posibles proponentes requeridos por la Entidad para presentar oferta. Toda balota extraída será depositada inmediatamente en su respectiva urna antes de sustraer la siguiente balota para la conformación del número de selección siguiente.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

En caso que el número establecido en el sorteo se repita, o sea un número no válido por no estar dentro de la relación de inscritos, se realizará un nuevo sorteo garantizando que los diez números seleccionados resultantes sean distintos.

Una vez seleccionados los diez (10) proponentes, se actualizará la información en el Portal Único de Contratación (SECOP) www.contratos.gov.co, mediante la publicación del acta del sorteo (Inc. 3, art. 3.2.2.2 del Decreto 00734 de 2012) y cualquier ciudadano puede ingresar a ella para conocer los diez (10) seleccionados.

A fin de cumplir con la obligatoriedad de presentar propuesta, los diez (10) proponentes seleccionados se entienden comunicados de esta decisión, con la publicación efectuada por la Entidad a través del SECOP - PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN.

Los proponentes así seleccionados deberán obtener el pliego de condiciones a través del SECOP y deberán presentar la propuesta en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma del Proceso.

La asistencia a esta audiencia no es obligatoria ni requisito de participación.

3.12 Otras Observaciones

Una vez se de apertura al proceso de selección y publicados los pliegos de condiciones definitivos los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales deberán enviarse oportunamente a la Secretaría Jurídica del Departamental ubicada en el piso 6 de la Gobernación del Quindío calle 20 13-22 de Armenia ó al correo electrónico juridica@quindio.gov.co Lo anterior, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán expedirse adendas el día que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.

3.13 Adendas dentro del Proceso de Selección.

Como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, el Departamento del Quindío expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego.

El Departamento del Quindío, hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y antes de la fecha establecida en el cronograma de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, Reglamentado por los Decretos Nacionales 0734 de 2012, y Decreto Nacional 1450 de 2012, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto o por su delegado.

Los plazos del proceso contractual podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan, salvo el plazo de la verificación y evaluación de las ofertas, que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento sin exceder del término inicialmente definido.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

En todo caso se deberá garantizar que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizada y no podrán expedirse adendas dentro del plazo previsto para el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

La entidad motivará debidamente la adenda que contiene la modificación. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP o en el medio idóneo que haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente selección tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

3.14 Fecha y hora límite para presentar las ofertas - entrega

Será la señalada en el cronograma, en el lugar y de forma física únicamente.

Las propuestas que se entreguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma serán consideradas como EXTEMPORANEAS.

La propuesta la deberá firmar la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal o la persona que tenga poder para el efecto debidamente otorgado ante notario público, el cual se deberá anexar a la respectiva propuesta.

La propuesta la deberá entregar ante la Secretaría Jurídica – Dirección de Contratación, sexto (6to) piso Centro Administrativo Departamental, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal o la persona que tenga autorización escrita del proponente, el cual se deberá presentar al momento de la entrega de la propuesta. En caso contrario, se dejara nota de ello en el cuadro de recibo de propuestas.

3.15 Presentación de propuestas y Entrega.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

La propuesta la deberá entregar ante la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal o la persona que tenga AUTORIZACIÓN debidamente suscrita por el proponente.

Una vez entregada la propuesta, se registrará en el cuadro de recibo para el efecto y se le asignará el número de orden que corresponda de acuerdo con su presentación.



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

No se aceptaran propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la señalada en el Cronograma del presente proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora indicados en el presente pliego de condiciones, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del Edificio de la Gobernación del Quindío, en consecuencia es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de la oferta en el sitio indicado.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Departamento del Quindío, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original así como de su copia, por lo tanto, el Departamento del Quindío no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

3.16 Audiencia de cierre del proceso de selección.

En el lugar, fecha y hora fijada en el cronograma, se reunirán en audiencia pública la representante legal de la entidad o su delegado, el secretario jurídico del Departamento, la directora de contratación del Departamento, el Abogado a cargo del proceso de selección y los demás funcionarios o contratistas que la entidad estime conveniente; así mismo, podrán presenciar esta diligencia todos los proponentes que lo deseen.

A continuación, se abrirán los sobres originales correspondientes a todas las ofertas presentadas en término oportuno, se extraerán las propuestas procediéndose de inmediato a verificar lo referente al orden, fecha y hora de entrega, el nombre del proponente y número de identificación, el valor de la oferta y el número de folios. Se constatará igualmente que quien firmó la propuesta fue la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal o la persona que tenga poder para el efecto debidamente otorgado ante notario público; así como la presentación de la garantía de seriedad de las propuestas.

Durante la diligencia se levantará un acta en la que se consigne todo lo que ocurra, la cual deberá suscribirse inmediatamente por el representante legal de la entidad o su delegado y los asistentes una vez termine la audiencia y publicarse el mismo día o dentro de los tres (03) días hábiles siguientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

El original y las copias de las propuestas se remitirán al comité evaluador.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

3.17 Término para la evaluación y calificación de las ofertas.

Para la evaluación de las propuestas, el comité asesor y evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva en el término dispuesto en el cronograma, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité asesor y evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a la representante legal de la entidad el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo por el cual adjudique el proceso.

3.18 Informe de evaluación de las ofertas.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalen los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes de Capacidad Jurídica (CJ), Capacidad Financiera (CF), Capacidad de Organización (CO) y Experiencia (E), y en consecuencia estableciendo la habilitación o no de cada uno de los proponentes.

El resultado de la evaluación de las ofertas se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP durante tres (3) días hábiles de acuerdo con el cronograma, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma a través del correo electrónico juridica@quindio.gov.co o de forma física en la Secretaría Jurídica Departamental ubicada en el piso 6 de la Gobernación del Quindío calle 20 13-22 de Armenia

Dentro del mismo término se presentaran los documentos subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación y en este pliego de condiciones, a fin de decidir sobre su habilitación definitiva; no obstante, en ejercicio de ese derecho, los proponentes no podrán adicionar o mejorar o modificar sus ofertas, para lo cual se tendrá en cuenta el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012 y la jurisprudencia vigente del Consejo de Estado.

3.19 Reglas de Subsanabilidad.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, razón por la cual en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 ibídem, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente (no a la oferta), no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

De acuerdo a lo anterior, se observarán igualmente las reglas señaladas en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, el cual dispone que *"En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal"*. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización, de conformidad con el artículo 3.2.1.1.5 del presente decreto.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

Finalmente, en caso de discrepancia sobre la subsanabilidad de los documentos de la propuesta, la entidad acogerá el criterio expresado por el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO , sentencia de 26 de abril de 2006, exp. 16.041 en concordancia con la sentencia CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012), Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688)

Esta regla que desarrolla el principio de economía y es manifestación de que lo sustancial debe primar sobre lo formal en el proceso de formación del contrato, significa que ante la omisión o defecto de aquellos documentos relacionados con la futura contratación o con el proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no es viable rechazar un ofrecimiento, el cual únicamente procede en tratándose de requisitos o documentos que impidan la evaluación o comparación de las ofertas, directriz normativa que aplicó la administración cuestionada en la sentencia.

3.20 De la Adjudicación y su Declaratoria de Desierta

El Representante Legal de la entidad ó su delegado, adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la oferta más favorable de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones.

El acto de adjudicación obliga tanto al Departamento del Quindío como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Departamento del Quindío.

El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso Administrativo.

De conformidad con el artículo 8.1.12 del Decreto 734 de 2012, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

3.20.1.1 Criterios de Desempate.

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se preferirá la que haya obtenido el mayor puntaje en las condiciones técnicas ofrecidas (calidad) y de continuar el empate, la que haya obtenido el mayor puntaje en el factor precio

Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones y se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en el decreto 734 de 2012.

- En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
- Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
- Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

- Si persiste el empate, se preferirá al proponente que en su oferta se haya comprometido, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, a vincular laboralmente para la ejecución del contrato el mayor porcentaje de personas en pobreza extrema y en situación de desplazamiento que hagan parte de las familias beneficiarias del programa Red UNIDOS.

Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, en el lugar, fecha y hora que se señale previa comunicación a los interesados, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- En tarjetas individuales del mismo material, color y tamaño, se escribirá el nombre o razón social de los empatados.
- En la audiencia se leerán en voz alta las tarjetas y se irán introduciendo en una bolsa oscura que se adecuará para el efecto, la que previamente se verificará que esté vacía.
- Una vez depositadas todas las tarjetas, se procederá a extraer una (1) tarjeta, el nombre que en ella figure será el ganador del proceso de selección.

De la audiencia se levantará un acta que integrará el expediente del proceso y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. En todo caso, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la pulcritud del mencionado procedimiento.

3.20.2 Declaratoria de Desierto del Proceso

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso igualmente mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Contra el acto administrativo de declaratoria desierto del proceso procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los 10 días siguientes a su publicación en el SECOP.

Conforme al párrafo del artículo 3.42.2.1 del Decreto 734 de 2012 En caso de declaratoria de desierto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y si persiste la necesidad de contratar y la entidad estatal no decide adelantar un nuevo proceso de licitación, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario modificará las elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierto, sin que en ningún caso modifique el objeto del contrato.

3.20.2.1 Causales para la declaratoria de desierto.

- a. Cuando no se presenten propuestas
- b. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el proyecto de pliego de condiciones.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- d. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e. Las demás contempladas en la Ley.
- f.

**4 CAPITULO
ACREDITACIÓN PROPONENTE EXTRAJERO**

4.1 Documentos otorgados en el Exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259, del Código de Procedimiento Civil, ambos artículos derogados por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014, artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No 4300 de 2012, expedida por el Ministerio de Relaciones exteriores.

4.2 Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que *“al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65, derogados por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014)”* Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones), para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.3 Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, derogados por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014 o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

4.4 Títulos Obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente proyecto de Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

4.5 Existencia y representación legal personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este proyecto de Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.6 Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste proyecto de Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste proyecto de pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

4.7 Reciprocidad:

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio con el que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público, para lo cual deberán anexar con su propuesta, copia del documento, acuerdo, convenio o tratado vigente entre el país de su nacionalidad y Colombia donde se verifique dicha situación (parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 Parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012). En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, tratados o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre original, un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5 CAPITULO PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

5.1 Diligenciamiento.

Cada participante podrá formular una propuesta (técnica y económica en un mismo sobre), en original y copia (incluidos todos los anexos), los sobres deberán entregarse debidamente cerrados, separados e identificados.

La propuesta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Departamento del Quindío, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 261 C.P.C, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014, en los términos del numeral 6 del artículo 627 así: *“Los documentos roto, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se*



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento". No obstante lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por la Gobernación del Quindío.

La propuesta, tanto original como copia, deberá foliarse con numeración arábica consecutiva y se acompañará con una carta de índice que discrimine la documentación aportada, de manera que permita su rápida consulta. Aquellas propuestas que se presenten sin foliar serán foliadas en el momento de la apertura de los sobres en la audiencia de cierre.

La propuesta la deberá firmar la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal o la persona que tenga poder para el efecto debidamente otorgado ante notario público.

De igual forma, la propuesta deberá ser congruente y coherente con el pliego de condiciones y sus anexos. Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes corresponden a la ejecución total del objeto contractual y las especificaciones que se hagan del mismo.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Departamento del Quindío en ningún caso, será responsable de los mismos.

5.1.1 Identificación de sobres

En la parte exterior de los sobres se debe indicar lo siguiente:

Nombre de la entidad: Departamento del Quindío – Gobernación.

Número de Selección Abreviada de Menor Cuantía: ____ de 2013

Objeto del proceso: _____

Nombre del proponente: _____

Cc o Nit:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Propuesta Original____ propuesta en copia____

5.2 Condiciones del proponente:

- a. Índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponde.
- b. Carta de presentación de la propuesta: se diligenciará conforme al modelo contenido en la "Carta de Presentación de la Propuesta" anexa al pliego de condiciones y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley; y para los consorcios y uniones temporales, por el Representante designado. Deberá tenerse en cuenta el aval conforme lo exigido en los pliegos de condiciones, cuando a ello haya lugar.



- c.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
- d.** Personas jurídicas y miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas. Deberán presentar copia Certificado de existencia y representación legal, en donde conste la determinación de su actividad u objeto social, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección. Las personas jurídicas no obligadas a registrarse en el registro mercantil o cuya personería jurídica haya sido expedida por autoridad diferente, deberán aportar el respectivo certificado en que se acredite la información anterior. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, este documento deberá aportarlo cada una de las personas jurídicas que lo conforman.
- e.** Copia del Registro Único de Proponentes Vigente correspondiente para las personas naturales y jurídicas, con una fecha de expedición no superior a un (01) mes al momento de presentar la propuesta. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este documento deberá aportarlo cada una de las personas (naturales o jurídicas) que lo conforman.
- f.** Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso.
- g.** Paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este documento deberá aportarlo cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman.
- h.** Garantía de seriedad de la oferta.
- i.** Rut expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este documento deberá aportarlo cada una de las personas que lo conforman.
- j.** Declaración sobre multas y sanciones
- k.** No encontrarse reportado en el Boletín de responsabilidad fiscal, emitido por la Contraloría General de la República, ni encontrarse con sanción disciplinaria o antecedentes judiciales (verificado por la entidad).
- l.** Relación de Experiencia requerida proponente
- m.** Acreditación del personal exigido.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

NOTA: La Gobernación del Quindío para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta los literales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 (*De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar*), porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos literales, para lo cual, la Secretaría Jurídica del Departamento dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Contenido de la oferta:

- a. Oferta económica
- b. Documentos del Ofrecimiento de Calidad
- c. Apoyo a la industria Nacional
- d. Puntos Mipymes (Micro, pequeña y mediana empresa)

5.3 Información Reservada

Si dentro del Sobre original de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento del Quindío se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento del Quindío, sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Quindío no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

5.4 Potestad Verificadora

El Departamento del Quindío se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

5.5 Retiro de propuestas

No se permitirá el retiro de los documentos que componen la oferta durante el proceso de selección hasta la fecha de adjudicación de la propuesta favorecida, salvo excepciones legales.

5.6 Veracidad del contenido.



El contenido de la propuesta deberá ser veraz, corroborable y coincidir con la realidad; el proponente deberá explicar suficientemente cualquier incongruencia cuando así se le exija. La entidad se reserva el derecho de verificar el alcance de los documentos presentados dentro de las propuestas y en caso de comprobar su falta de veracidad serán rechazados, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

5.7 Devolución de Copias de las Propuestas

Los proponentes no favorecidos dentro del presente proceso selección, deben retirar dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato las copias de las ofertas presentadas, dirigiéndose a la Secretaria Jurídico del Departamento.

5.8 Rechazo y eliminación de propuestas:

- a) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
- b) Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.
- c) No firmar la carta de presentación de la propuesta por el Representante Legal, o aportarla suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
- d) No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
- e) Cuando el objeto social del proponente, persona natural o jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- f) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
- g) Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en estos pliegos.
- h) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de carácter jurídico, capacidad de organización, experiencia o carácter financiero.
- i) Cuando el proponente no subsane, o no subsane correctamente y dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.
- j) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
- k) Cuando no se presente la propuesta económica.
- l) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
- m) Cuando no se oferten todos los ítems del objeto contractual con las condiciones establecidas en este pliego.
- n) Cuando no cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o cuando los elementos contengan especificaciones diferentes a las condiciones mínimas exigidas en este pliego.
- ñ) Cuando la oferta sea entregada extemporáneamente.
- p) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

- q) Cuando las ofertas sean enviadas por correo o fax.
- r) Cuando no se adjunte algún documento que sea necesario para la comparación de las propuestas.
- s) Cuando alguna empresa presente simultáneamente más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal o bajo cualquier otra forma de asociación.
- t) Cuando se presente propuesta parcial.

**6 CAPITULO
REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
(Condiciones del proponente)**

Son requisitos habilitantes, según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno y la capacidad residual de que trata el numeral 9 del artículo 6.1.1.2 del Decreto 734 de 2012, modificado por el Decreto 1397 de 2012.

6.1 REQUISITOS JURÍDICOS

6.1.1 Capacidad

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales, plenamente capaces y las personas jurídicas, promesa de sociedad futura, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso; en todo caso que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado contempladas en la Constitución y la Ley y que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Las personas naturales y jurídicas que reúnan el perfil exigido podrán conformar consorcios o uniones temporales para efectos de la participación.

6.1.2 Carta de presentación de la propuesta (Suscripción de la oferta)

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente proyecto de pliego de condiciones, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante de la persona jurídica, consorcio ó unión temporal.

Los proponentes deberán suscribir la propuesta por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica y por el representante designado del consorcio o unión temporal, quien deberá acreditar la condición anterior.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SE ENTIENDE PRESENTADA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, INTEGRANTES CONSORCIO O UNION TEMPORAL) DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN ALGUNA DE LAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LA LEY, NI EN CONFLICTO DE INTERESES QUE PUEDA AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO O A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

6.1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía:

La proponente persona natural, representante legal persona jurídica y todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte.

6.1.4 Certificado de existencia y Representación legal.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un mes en el momento de presentación de la propuesta o expedido por la autoridad competente cuando estén exentas a registrarse en la Cámara de Comercio.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior a la del contrato y un (1) año más. Para verificar este requisito se debe anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica y no podrán encontrarse en proceso de disolución, liquidación o similar ni incursas en alguna de las causales para este efecto

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

6.1.5 Certificado Mercantil (persona natural):

Se deberá aportar el certificado mercantil expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso de selección. Deberá tener dentro de su actividad mercantil relación con la del objeto del presente proceso contrato, esto es, el servicio de suministro de refrigerios y/o alimentos



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

Para el caso de consorcio o unión temporal, deberá acreditar el requisito anterior de acuerdo a los integrantes que lo conforman, es decir personas jurídicas o personas naturales.

6.1.5.1. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de Existencia y Representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

6.1.6 Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 6.1.2.2 del Decreto 734 de 2012, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberán contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el presente proceso de selección, cada proponente deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme y expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (01) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6.1.2.2 del Decreto 734 de 2012. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro

Es requisito indispensable para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP, máxime que el contrato cuya suscripción se pretende no se encuentra en las excepciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el parágrafo del artículo 6.1.2.2 del Decreto 734 de 2012.

En virtud al régimen de transición establecido en el artículo 6.4.6 del Decreto 734 de 2012, mientras los proponentes se inscriben o actualizan su inscripción en el RUP de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), el proponente, sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción la siguiente actividad, especialidad y grupo:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
3 Proveedor	23 Servicios	03 Servicio de Restaurante y Cafetería

Para aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito o actualizado su inscripción en el RUP de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), la cual debe coincidir con la que haya reportado en el Registro Único Tributario (RUT) y en la Cámara de Comercio, el proponente, sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción **por lo menos en una de las siguientes actividades y clasificaciones** de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.2.3.1 del Decreto 734 de 2012, Para este caso, la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser cumplido individualmente o en su conjunto (la sumatoria de las actividades) por todos los que integran dicho consorcio o unión temporal.



VERSION 4:

5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas Ó 5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas N.C.P

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

6.1.7 Acreditación Legal de Constitución de Consorcio o Unión Temporal (compromiso consorcial)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones

Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Gobernación del Quindío.

b) Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Gobernación del Quindío. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

c) Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

e) Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá tener mínimo 30% de participación y la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente superior al 100%.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por sus integrantes personas naturales o representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica.

6.1.8 Encontrarse al día en los pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

- a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b) El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación en las condiciones aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaria Jurídica del Departamento del Quindío y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de Tesorería la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: El Departamento del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La Gobernación del Quindío verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

6.1.9 Multas, sanciones y efectividad de garantías (Formato)

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato correspondiente.

En todo caso, la entidad verificará la información relativa a multas y sanciones del proponente en el certificado emitido por la cámara de comercio del proponente y en el Registro Único Empresarial y Social –RUES.

6.1.10 Verificación antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

La entidad verificará que el proponente (persona natural, jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, la entidad verificará que el proponente (persona natural, jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales.

6.1.11 Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma EN ORIGINAL a favor del Departamento del Quindío, con NIT 890001639-1, bajo cualquiera de los mecanismos de cobertura contenidas en el artículo 5.1.3 del decreto 734 de 2012.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica la garantía de seriedad deberá ser tomada a nombre de la Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

Dicha garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto oficial, con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Departamento del Quindío.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

El Departamento devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

La garantía de seriedad, amparará a la Entidad de los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 5.1.4.1 del decreto 734 de 2012.

6.1.12 Registro Único Tributario:

El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes.

6.1.13 Informe de verificación de los requisitos jurídicos (habilitado / no habilitado):

El informe de los requisitos jurídicos no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los pliegos de condiciones desde el punto de vista jurídico.

6.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para la verificación de la experiencia, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en el numeral 1, de los artículos 6.2.2.2 del Decreto 0734 de 2012, según corresponda.

6.2.1 Experiencia acreditada del proponente

La experiencia específica se evaluará a partir de la información que se relacione en el formato, con sus respectivos soportes (*certificación de la entidad contratante o la presentación del acta de recibo final y/o de liquidación del contrato ejecutado*), así:

Los Oferentes deberán allegar máximo Tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación, dentro de los últimos Dos (2) años, contados a partir de la fecha de recibo de la propuesta, que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

- En caso de que el proponente presente más de tres (3) contratos, el DEPARTAMENTO considerará solamente tres (3) de ellos (los de mayor valor).
- Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

- a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- c) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente.

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:
 - Objeto del contrato.
 - Entidad o nombre del contratante, teléfono y dirección.
 - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación
 - Valor final del contrato
 - Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan o estén relacionadas a las solicitadas en los presentes pliegos.
 - Firma de la persona competente.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen en su propuesta una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al contratista ejecutor, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del presente proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante con la pretenda hacer valer.
- Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, el cumplimiento del requisito de experiencia específica será por uno de los integrantes.



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012.

Nota General: El Departamento del Quindío se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012 se evidencien los siguientes indicadores financieros que se relacionan más adelante y en especial se puedan apreciar las siguientes cuentas del balance:

- a. Activo Total.
- b. Pasivo Total.
- c. Activo Corriente.
- d. Pasivo Corriente.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, salvo que a la fecha de presentación de la propuesta aun se encuentre vigente su inscripción en el RUP y sus estados financieros correspondan a otro periodo, para lo cual la entidad podrá efectuar la verificación financiera con base en estos, dando cumplimiento a las reglas establecidas en el parágrafo 2 del artículo 6.2.1.5 del Decreto 734 de 2012 que permite la inscripción de estados financieros intermedios, y las disposiciones del inciso final del numeral 2 del artículo 6.2.2.4 ibídem que admite la inscripción del balance de apertura, si es persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el último año, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 6.2.1.5., del citado decreto. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica. Los datos indicados en el certificado del



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros que se indica anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Departamento del Quindío advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

6.3.1 Capital de Trabajo (CT)

Se determina el Capital de Trabajo (CT), restando del Activo Corriente (AC) el valor del Pasivo Corriente (PC)

$$CT = (AC - PC) \geq 50\%PO$$

Donde:

CT =	Capital de Trabajo
AC =	Activo Corriente
PC =	Pasivo Corriente
PO =	Presupuesto Oficial.

El Capital del Trabajo (CT) del proponente debe garantizar como mínimo el 50% del presupuesto oficial.

Condición: Si; $CT \geq 50\% PO$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si; $CT < 50\% PO$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales, el Capital de Trabajo se calculará sumando los capitales de trabajo (CT) de cada uno de los integrantes del consorcio o UT, así:

$$CT = (\sum AC - \sum PC) = 50\%PO$$



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Donde:

CT =	Capital de Trabajo.
$\sum AC =$	Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera
$\sum PC =$	Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera
PO =	Presupuesto Oficial.

Condición:

- Si; $CT \geq 50\% PO$ la propuesta se calificará HABILITADO.
- Si; $CT < 50\% PO$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

6.3.2 Nivel De Endeudamiento (Ne)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) * 100 = 50\%$$

Donde:

NE =	Nivel de Endeudamiento
PT =	Pasivo Total
AT =	Activo Total

- Condición: Si $NE \leq 50\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 50\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \left\{ \frac{\sum PT}{\sum AT} \right\} \times 100$$

Donde:

NE =	Nivel de Endeudamiento
PT =	Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
AT =	Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

- Condición: Si $NE \leq 50\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 50\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

6.3.3 Liquidez (L)

La Liquidez se determinará dividiendo en activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 2.

$$L = (AC / PC) \geq 2$$

Donde:

L	=	Liquidez.
---	---	-----------



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Condición: Si $L < 2$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $L \geq 2$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales la Liquidez se calculará así:

$$L = (\Sigma AC / \Sigma PC) \geq \langle L \rangle$$

Donde:

$L =$ Liquidez.
 $AC =$ Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
 $PC =$ Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $L < 2$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $L \geq 2$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico, por lo tanto el Departamento no admite prestaciones de propuestas parciales.

6.3.4 Capital real:

Deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

6.4 Capacidad de organización:

6.4.1 Condición técnica:

El proponente deberá acreditar domicilio, sucursal o agencia en la ciudad de Armenia, atendiendo la naturaleza del contrato, con un personal mínimo:

Profesional Universitario	2
Administrativo	3
Operativo	5
Total Personal	10

Esta información deberá verificarse con el registro único de proponentes, en caso de no estar actualizado con la normatividad del 734/de 2012 deberá aportar la vinculación laboral del personal y sus respectivos pagos de seguridad social.

7 CAPITULO FACTORES DE EVALUACIÓN (condiciones de la oferta)

De acuerdo al artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, se adjudicará al ofrecimiento más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de calidad y precio de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Sólo las propuestas hábiles serán consideradas para calificación, es decir, para la aplicación de los criterios de calificación.

FACTOR CALIFICACIÓN	PUNTOS
Factor Menor Precio	80 Puntos
Factor Calidad	20 Puntos
Condición mypes o mipymes	10 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
TOTAL	120 Puntos

7.1 Propuesta Económica - máximo 80 puntos

Menor Precio: Ochenta (80) puntos la propuesta con menor valor total de los ítems, obtendrá 80 punto, la segunda 70 puntos y así sucesivamente.

El proponente deberá ofertar el valor por ítems, el tendrá como base el menú establecido por la entidad:

Obligaciones: Suministrar entre otras, las siguientes posibilidades de menú a la Gobernación del Quindío:

ÍTEMS	VALOR UNIDAD
<p><u>PRECIOS DESAYUNO</u></p> <p>Huevos con maíz, champiñones, 150 Grms</p> <p>Tajada de Pan : 30 gr., mantequilla y/o mermelada</p> <p>Porción Fruta Picada: 60 grm.</p> <p>- Tortilla de huevo : 100 grm</p> <p>Tajada de Pan : 30 grm</p> <p>- Carne en bistec : 120 gms</p> <p>Porción de arroz : 80 grms</p> <p>Arepa : 60 grms</p> <p>Calentado (arroz – frijol) 200 grms</p> <p>Arepa –queso</p>	
<p><u>Almuerzo</u></p> <p>- Menú del día</p> <p>con Chuleta o Filete de Pollo: 120 grms o Lomo de Res en salsa 120 grms. o Lomo de Cerdo : 120 grms</p> <p>Sopa del día : 60 grms</p> <p>Porción de arroz : 100 grms</p> <p>Porción Ensalada del día: 70 grms.</p> <p>Porción papas a la francesa : 85 grms</p>	



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

<p>Porción Ensalada de papa: 70 grms.</p> <p>Menú Mini Bandeja Paisa</p> <p>Porción frijoles : 60 grms</p> <p>Porción de Arroz : 100 grms</p> <p>Porción carne molida: 30 grms</p> <p>Porción chicharrón : 50 grms</p> <p>Porción Chorizo : 50 grms</p> <p>Tajada de Maduro: 30 grms.</p>	
<p>Cena</p> <p>- Menú del día</p> <p>con Chuleta o Filete de Pollo: 120 grms o Lomo de Res en salsa 120 grms. o Lomo de Cerdo : 120 grms</p> <p>Sopa del día : 60 grms</p> <p>Porción de arroz : 100 grms</p> <p>Porción Ensalada del día: 70 grms.</p> <p>Porción papas a la francesa : 85 grms</p> <p>Porción Ensalada de papa: 70 grms.</p> <p>Menú Mini Bandeja Paisa</p> <p>Porción frijoles : 60 grms</p> <p>Porción de Arroz : 100 grms</p> <p>Porción carne molida: 30 grms</p> <p>Porción chicharrón : 50 grms</p> <p>Porción Chorizo : 50 grms</p> <p>Tajada de Maduro: 30 grms.</p> <p>-Pollo apanado con 8 arepas y 4 papas</p>	
<p>REFRIGERIO</p> <p>Sandwich de jamón, queso, mayonesa, batavia : 130 grms</p> <p>-Sandwich de pollo: 150 grms</p> <p>(pan tajado, pechuga de pollo desmenuzada bañada en crema de leche y mayonesa)</p> <p>-Pastel hojaldrado con relleno de pollo : 90 grms</p> <p>-Pandebono : 80 grms</p> <p>REFRIGERIO ESPECIAL</p> <p>-Salpicón de frutas:415 grms empacado en vaso 16 onzas</p> <p>-Ensalada de frutas: 440 grms, empacado en contenedor de icopor 14 onzas</p> <p>-Copa de helado tres sabores: 270 grms, empacado en copa de 8 onzas</p>	



VALOR TOTAL	
--------------------	--

Nota: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de refrigerios, almuerzos, cenas o desayunos a suministrar durante el plazo de ejecución.

7.2 Calidad máximo 20 puntos: A la propuesta que presente valores agregados que influyan en la calidad del servicio se puntuará de la siguiente manera:

20 puntos a quien incluya dentro de su oferta el servicio de cristalería, vajilla y meseros (mínimo dos meseros).

15 puntos a quien incluya dentro de su oferta servicio de cristalería y vajilla.

10 puntos a quien incluya dentro de su oferta el servicio de vajilla.

0 puntos al que no ofrezca ninguno de los valores agregados anteriormente.

7.3 Bienes producidos por las Mipymes - máximo 10 puntos

De conformidad con el artículo 4.1.5 del decreto 734 de 2012, la entidad deberá establecer condiciones preferenciales a favor de la oferta de bienes y servicios producidos por mipymes.

(Puntaje máximo - 10 puntos).

El Departamento del Quindío otorgará un puntaje a los bienes producidos por las Mipymes (Micros, pequeñas o medianas empresas) que participen dentro de este proceso de selección, de la siguiente manera:

Tamaño empresarial	Puntos
Micro empresas.	10 puntos
Pequeñas empresas.	6 puntos
Medianas empresas	3 puntos

7.4 Incentivos A La Industria Nacional - máximo 10 puntos

(10) puntos para los proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional o los extranjeros que hayan aportado el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.

(05) puntos para los proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen extranjero que no cuenten con el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea condición de nacional o extranjero.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamenten, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas establecidos en este criterio de puntuación.

NOTA 2: En caso de uniones temporales o consorcios integrados por empresas de diferente tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), el puntaje que se le asignará será el que corresponda al miembro de mayor tamaño empresarial.

8 CAPITULO TIPIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar



Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

Matriz de Calificación De Riesgos

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

a. Riesgo de Incremento en el precio de los alimentos: Este riesgo se constituye por la variación constante en los precios del mercado. Se asigna al contratista por su mayor conocimiento del mercado. Su probabilidad de ocurrencia es alta.

b. Riesgo de incremento en el costo del transporte de alimentos: Se constituye por la variación en los costos del combustible y demás elementos. Se asignan al contratista. Probabilidad alta.

9 CAPITULO GARANTÍAS

El contratista deberá garantizar el contrato a través de cualquier mecanismo de cobertura del riesgo permitido por el artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012, a saber: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía o cartas de crédito *stand by* (sólo para personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), todo con estricta sujeción al citado Decreto. Los riesgos a amparar son:

9.1 Cumplimiento:

Deberá constituir una garantía del 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos meses más.

9.2 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:

Deberá constituir garantía por el 5% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

9.3 Calidad de servicio:

Deberá constituir garantía por el 10% del valor del contrato cuya vigencia se extiende al plazo de ejecución.

9.4 Indemnidad

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.



10 CAPITULO CONTRATO

10.1 Minuta del contrato.

La minuta del contrato de suministro que se incluye como anexo de este Pliego de Condiciones corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos no contemplados por ella. El Departamento decidirá si lo acepta o no.

10.2 Efectos de la no suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de adjudicación, quedará a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN CALIDAD DE SANCIÓN, EL VALOR DE LA GARANTÍA CONSTITUÍDA PARA RESPONDER POR LA SERIEDAD DE LA OFERTA SIN MENOSCABO de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

10.2.1 Suscripción Y Legalización Del Contrato

Una vez realizada la notificación indicada en el numeral anterior, el proponente deberá suscribir el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes y procederá a legalizarlo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción.

10.3 Gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, tales como garantías, tributos, fotocopias, entre otros, estarán a cargo del contratista.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

- a) Estampilla Pro-Hospital, equivalente al 2% del valor total del contrato.
- b) Estampilla Pro-Desarrollo, equivalente al 2% del valor total del contrato.
- c) Estampilla Pro-Adulto Mayor, equivalente al 3% del valor total del contrato.
- d) Estampilla Pro-Cultura, equivalente al 1% del valor total del contrato.
- e) Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, si es del caso, conforme lo consagrado en la ley.

10.4 Cesión y subcontratación:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Gobernación del Departamento del Quindío, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

El empleo de tales subcontratistas no relevará Al proveedor de las responsabilidades que asume por las labores del suministro y por las demás obligaciones emanadas del contrato.

El Departamento del Quindío podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este proyecto de Pliego de Condiciones y en el Contrato.

**11 CAPITULO
EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11.1 Obligaciones del contratista que resulte seleccionado.

El oferente que resulte seleccionado deberá asumir las siguientes obligaciones a favor del Departamento del Quindío:

- El contratista se compromete a suministrar el número de refrigerios y menús que requiera la Gobernación del Quindío, hasta agotar el valor total del contrato
- Los alimentos que constituyen los refrigerios y en general así como los menús que se entreguen, así como los implementos que permitan la buena presentación, deberán ser puestos en el sitio.
- El contratista asumirá los gastos de transporte de comida y personal que se requiera en otro lugar.
- Los refrigerios y demás alimentos, deberán ser servidos por personas dispuestas para tal fin, quienes deberán tener el debido conocimiento en la materia sin que ello implique un mayor valor en el costo del contrato.
- El costo de cubiertos y material desechable con los que se sirvan los refrigerios está incluido en el valor total del contrato.
- La elaboración de los alimentos será en condiciones de asepsia y cuidado por parte del personal dispuesto por el contratista.
- De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y el pago a los aportes parafiscales (Sena, I.C.B.F., Caja de Compensación Familiar).



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

11.2 Obligaciones Del Departamento

- Expedir el certificado de registro presupuestal
- Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con el para el desarrollo del mismo.
- Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato
- Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato
- Las demás obligaciones inherentes al contrato, y las consignadas en el manual.
- El departamento no se hará responsable de las personas que el contratista requiera para ejecutar el objeto del contrato.
- Liquidar el presente contrato
- Expedir el respectivo recibo a satisfacción.

11.3 Control y vigilancia.

La supervisión la realizará funcionarios de las siguientes dependencias: Secretaría Administrativa, Secretaría del Interior, Secretaría de Familia, Secretaría de Turismo, Secretaría de Planeación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Agricultura).
Vinculación - Vigilancia - Pago

El personal que se requiera para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, laborará bajo la exclusiva dirección del contratista, a quien le corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pagos de salarios y prestaciones sociales así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación.

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución del contrato y hasta la final de la ejecución el personal necesario para el servicio conexo al presente proceso de selección.

11.4 Liquidación del contrato:

El plazo de liquidación corresponde a cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

12 CAPITULO CLAUSULAS EXCEPCIONALES

El Departamento del Quindío utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

12.1 Interpretación, modificación y terminación unilaterales:



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

Al contrato le serán aplicables las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

12.1.1 Caducidad Del Contrato

El Departamento podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando con ocasión de la ejecución de este contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la ley.

Declarada la caducidad el contratista hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del departamento.

Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el departamento podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

Si el Departamento se abstiene de declarar la caducidad adoptara las medidas de control e intervención para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. Le son aplicables a este contrato las clausulas exorbitantes contempladas en el estatuto contractual artículos 15, 16 y 17.

12.2 Multas

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones por parte del contratista, este pagara al Departamento, multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista, previo el debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011.

12.3 Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones del contratista, este indemnizara al departamento en una cuantía del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, declarando el siniestro y haciéndose efectiva la póliza de cumplimiento que otorga a favor del departamento el contratista, previo el debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011.

12.4 Solución de controversias contractuales:

En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

conflictos: a) acuerdo b) transacción c) conciliación d) amigable composición, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto (acápito VIII de la Ley 80 de 1993).

ORIGINAL FIRMADA
HUMBERTO TURRIAGO LÓPEZ
Gobernador (e)
Departamento del Quindío

Proyectó: Leidy C Valencia Camargo
Revisó: Lina María Mesa Moncada
Aprobó: John James Fernández López

ANEXO 1
FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha,

Señores
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Armenia Q.-

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

_____, identificados con la cedula de ciudadanía numero _____, expedida en _____, actuando en nombre (propio) o (en representación de _____), por medio del presente me permito presentar propuesta para el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. _____, cuyo objeto es: _____, para lo cual desde ahora me permito declarar lo siguiente:

El contrato a ejecutar comprende: Suministro de refrigerios por un valor de _____ (\$ _____), en un tiempo total estimado de _____ () días calendario y/ o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

Que aceptamos que estarán a nuestro cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que genere la celebración del contrato objeto del presente proceso de selección.

Que conocemos la información general, las especificaciones técnicas generales y particulares, los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas y demás documentos de este proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos y en la ley.

Que en caso de que nos sea adjudicado el proceso de la referencia, me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato, en el plazo establecido



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, contado a partir de la fecha de iniciación del mismo.

Que declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del contrato que estamos OFERTANDO.

Que declaramos que es nuestra responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones del sitio de ejecución del contrato, por lo cual desde ahora renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

Que en caso de adjudicación del contrato respectivo, nos comprometemos a suscribirlo y legalizarlo, y a constituir las garantías requeridas en los términos y extensiones señaladas en los pliegos de condiciones.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que ninguna otra persona o sociedad representada por él tiene interés en la presente propuesta, ni del contrato que pudiere establecerse si fuese favorecido con el presente proceso de selección objetiva.
- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Que los Bienes y/o servicios ofertados SI__NO__, son en su totalidad de origen nacional o extranjeros considerados de origen nacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. (Marcar con **X** de acuerdo a lo ofertado).
- Que los bienes o servicios son extranjeros, que NO sean considerados nacionales de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, pero el proponente SI__NO__, se compromete a la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativo, discriminando los mismos (en caso afirmativo deberá anexarse carta de compromiso identificando el componente colombiano que se incorporará en la ejecución del contrato).



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

- Que asumo los riesgos asignados al proponente y/o CONTRATISTA y definidos en la matriz de riesgos establecida por la Gobernación para esta contratación.
- Que pertenecemos al régimen tributario ().
- El departamento del Quindío puede enviar las comunicaciones referentes a la presente propuesta a la dirección, **Email** o telefax indicado en este escrito.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nit _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Representante legal del Proponente:

**ANEXO 2 –
FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL**

Entre los suscritos _____ domiciliado en _____,
(Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en
_____ el día _____ de _____ de _____ en la
Notaría _____ de _____ Representada en este acto por
_____), mayor de edad, y vecino de _____ quien
obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto
por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____,
(sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. _____ otorgada en
_____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de
_____ Representada en este Acto por _____), mayor de
edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____
con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente
Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- Objeto: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en
efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre
_____ y _____ para efectos de
presentar una propuesta conjunta dentro del proceso pre-contractual de menor
cuantía No. ____ de 2013 abierto por EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, para la
ejecución de un contrato cuyo objeto es: _____ SEGUNDA.- Denominación:
El Consorcio actuará bajo el nombre de _____ TERCERA.-
Compromiso de las Partes: En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la autorización
contenida en los pliegos de condiciones respectivo, nos comprometemos desde
ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado
proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo
en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones
exigidas por EL DEPARTAMENTO. CUARTA.- De la Responsabilidad: Queda



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato. QUINTA.- Porcentaje de Participación: Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____ SEXTA.- Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO. SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial. OCTAVA.- Duración del Consorcio: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. NOVENA.- Representación: Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. DECIMA.- Domicilio: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que EL DEPARTAMENTO pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____

Para constancia se firma en Armenia Q., a los

NOTA: Los datos referentes escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis (letra azul) sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica.

ANEXO 3 - FORMATO COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Objeto: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre



_____ y
_____ para efectos de presentar una propuesta conjunta el proceso pre-contractual de Menor Cuantía No. ___ de 2013 abierto por EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, para la ejecución de un contrato cuyo objeto es: _____ SEGUNDA.- Denominación: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____ TERCERA.- Compromiso de las Partes: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la autorización contenida en los pliegos de condiciones, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL DEPARTAMENTO. CUARTA.- De la Responsabilidad: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. QUINTA.- Porcentaje de Participación: Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así:

_____ SEXTA.-
Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO. SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial. OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. NOVENA.- Representación: Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. DÉCIMA.- Domicilio: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que EL DEPARTAMENTO puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____

Para constancia se firma en Armenia Q., a los

NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis (letra azul) solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica

**ANEXO 4 – FORMATO
MANIFESTACIÓN DE INTERES**



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

Marque una X debajo del Proceso en el que se va a inscribir Proceso de

Proceso de Selección abreviada de menor cuantía
No. ____ de 2013

Cédula o Nit #:	Nombre Participante	<input type="checkbox"/> Persona Natural <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/> Unión Temporal
--------------------	---------------------	---

PARA PROPONENTES PERSONAS NATURALES

No. Cédula ciudadanía c.c.	Nombre
-------------------------------	--------

DATOS PARA COMUNICACIONES

Nombre Destinatario:	
Dirección:	
Fax:	
Teléfono:	
E-Mail:	

Declaración: Al suscribir y presentar esta inscripción declaramos ser conocedores de los pliegos de condiciones respectivos y como tal acatamos las condiciones y sanciones estipuladas.

No. Cédula	Representante	Firma
No. Cédula o Nit	Integrantes	Firma

PARA PROPONENTES PERSONAS JURÍDICAS

Cédula #:	Nombre Representante Legal
--------------	----------------------------

PARA PROPONENTES EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Fecha Inscripción: ____ / ____ / ____

Firma Participante

Funcionario Secretaría Jurídica

Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

**ANEXO 5.
MODELO DE CERTIFICACIÓN CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMAGENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

FECHA EN LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

SEÑORES
Secretaría Jurídica y de Contratación

Referencia: Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ___ de 2013 cuyo objeto es: **“Suministro de refrigerios y alimentación que se requiere para el personal de logística y apoyo que se necesita en la realización de los diferentes eventos organizados por el Despacho de la Gobernadora, Secretarías de Despacho, en las comunas de Armenia y Municipios del Departamento del Quindío, en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Gobierno firme por un Quindío Más Humano”.**

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

Cédula
Matricula Profesional

ANEXO 6.

**PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DES SERVICIOS No. ____ DE 2013
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y _____**

OBJETO: “Suministro de refrigerios y alimentación que se requiere para el personal de logística y apoyo que se necesita en la realización de los diferentes eventos organizados por el Despacho de la Gobernadora, Secretarías de Despacho, en las comunas de Armenia y Municipios del Departamento del Quindío, en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Gobierno firme por un Quindío Más Humano”.

CONTRATISTA
C.C.



**GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

VALOR DEL CONTRATO

REGIMEN TRIBUTARIO

PLAZO DE EJECUCIÓN ____ DÍAS

DIRECCIÓN

TELEFONO

Entre los suscritos a saber: : _____, mayor y vecina de Armenia (Q), identificada con la cédula de ciudadanía No.41.947.186 expedida en Armenia (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío en su calidad de Gobernadora, de conformidad con el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2011, Juez Segundo Penal Municipal de Armenia, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante la Ordenanza No.035 del 15 de noviembre de 2012, quien en adelante se llamará EL DEPARTAMENTO y -----, constituida por escritura pública Nro.____ otorgada en la notaria _____, representado para estos efectos por ----, identificada con la cédula de ciudadanía No. _____, con domicilio en -----, teléfono -----, con capacidad para celebrar contratos de conformidad con _____, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: En consecuencia, este contrato de suministro se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: _____. PARÁGRAFO: La propuesta presentada por el contratista hace parte del presente contrato, y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.- DEL CONTRATISTA: se compromete para con el Departamento: 1) (...) B.- DEL DEPARTAMENTO: 1) Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. 2) Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato. 3) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones de la contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. 4) Realizar la liquidación del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de _____ De conformidad con el Registro Único Tributario el contratista pertenece al Régimen Común. Forma de Pago: Se cancelará al contratista el valor total de contrato de la siguiente manera: CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN: _____SEXTA. VIGILANCIA Y CONTROL: _____: a) Informar a la Secretaría Jurídica, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla; b) Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contratado; c) Exigir al contratista mensualmente la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, según el caso, de conformidad con la Ley 789 de 2002, artículo 50, d) Informar a la Secretaría de Hacienda del Departamento la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a los sistemas mencionados en el punto anterior, con el fin de que ésta proceda a retener las sumas adeudadas. e) Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

contratista; f) Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato; g) Velar por el cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista; h) Proyectar la liquidación del contrato, dentro del término estipulado para ello para ser suscrita por las partes. PARÁGRAFO: Además de las obligaciones indicadas en la presente cláusula, el Interventor tendrá las obligaciones que le impone el Manual de contratación, el cual señala el procedimiento para la interventoría de todos los contratos que celebre el nivel central de la administración departamental", y fue adoptado mediante el Decreto No.00913 del 23 de septiembre de 2009. OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la ley 80 de 1993). NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento de la contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 o cuando el Departamento considere inconveniente la ejecución del contrato. DÉCIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Según el Artículo 18 de la Ley 80 de la 1.993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; igualmente es causal de caducidad, el incumplimiento persistente por cuatro (04) meses en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, a que obliga la Ley 789 de 2002. Al declarar la Administración Departamental la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para la contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1993. DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de que la contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, el Departamento mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo mensual legal vigente, por cada día de retardo, valor que se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento del contrato por parte del contratista. DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará al Departamento en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula la contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DÉCIMA CUARTA CESIÓN: La contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato sin la autorización previa y escrita del Departamento. DÉCIMA QUINTA RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Los contratos estatales se sujetaran a la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 734 de 2012 y demás normas concordantes en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. PARÁGRAFO: Tratándose de un contrato de prestación de servicios la vinculación no implica subordinación laboral, no generará prestaciones sociales ni otro emolumento a favor del contratista. DÉCIMA SEXTA GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío una Garantía Única que ampare el siguiente riesgo: a) El Cumplimiento del presente contrato por el 10% del



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

valor total de este, vigente por el término de ejecución, b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cuyo valor será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios: Se deberá constituir una garantía que ampare la calidad de los bienes a suministrar por el 20% del valor del contrato y una vigencia del término de ejecución del contrato y cuatro meses más

DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere además de la aprobación de la garantía única, el pago de todos los tributos de carácter Departamental y Nacional a que hubiere lugar incluida los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista: **PARÁGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos a la Secretaría Jurídica del Departamento, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y el Departamento podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente.

DÉCIMA OCTAVA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Nro. ____ Rubros: ____.

DÉCIMA NOVENA INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Departamento del Quindío contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños a personas o bienes ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual la ciudad de Armenia Quindío. Para constancia se firma en Armenia Quindío, hoy,

Firmas_____